

General Roca, 10 de febrero de 2026.-LG/AM

PROCESO: La presente caratulada: "VANNICOLA CHIARA AGUSTINA S/ QUIEBRA" (Expte. n° RO-00222-C-2026), del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

I.- Se presenta el Dr. Segovia Leandro German en fecha 09/02/26 y solicita la quiebra de la Sra. Vannicola Chiara Agustina.

II.- Corresponde que la cuestión traída a consideración sea abordada tanto desde el marco protectorio de defensa de la consumidora (art. 42 de la C.N. y LDC) como de su contexto personal/concreto y como mujer.

III.-Para esto y a los fines de conocer el contexto de la actora ante la posibilidad de tratarse de una consumidora hipervulnerable, será requerido -previo a todo- un amplio informe socio ambiental por cuanto no puede desconocerse que la peticionante alega como contexto/circunstancias: que se desempeña como empleada en relación de dependencia y que transita una delicada situación en la que su sueldo apenas le alcanza para sustentarse.

IV.- Por otro no puede desconocerse que la actualidad exige un enfoque/interpretación del derecho con perspectiva de género; repensarlo, revisar sus instituciones, prácticas y leyes, la valoración de aportes probatorios y una perspectiva feminista resultaría fundamental dentro del contexto del escrito traído y proceso que pretende tramitar -con efectos tales como la inhibición general para disponer y gravar sus bienes, posibilidad de quedar sujeta a un proceso de investigación penal de darse la hipótesis del art. 233 de la LCQ, de acceso a nuevos créditos, planificación familiar, autonomía de la voluntad, entre otras-. **LO QUE ASÍ RESUELVO. NOTIFÍQUESE.**

REGISTRESE.

Andrea V. de la Iglesia

Jueza